



Grupo de Promotores de Bolonia en España
(Programa Sócrates 2005- 1678/001 – 001 SO2-21BOPR)

<http://www.bologna-bergen2005.no>

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE :

LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, EL GRADO Y EL POSGRADO

Presentación

La Declaración de Bolonia (1999), suscrita por 29 estados europeos, entre ellos España, sentó las bases para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), extendiéndose el plazo temporal para su realización hasta 2010.

En las posteriores Conferencias de Ministros de los países participantes en este proceso de convergencia europea (Praga, 2001; Berlín, 2003 y Bergen, 2005) se han ido definiendo objetivos concretos y los plazos para conseguirlos. En la última de las conferencias el número de países participantes se ha ampliado hasta 45.

Uno de los principales objetivos a alcanzar es que todos los países adopten un sistema flexible, comparable y compatible de titulaciones que facilite la movilidad de estudiantes y titulados. La adopción, por parte de España, de un sistema de titulaciones que cumplan estas características es el objetivo principal de dos decretos: R.D. 55/2005, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios oficiales de grado y R.D. 56/2005 por el que se regulan los estudios oficiales de posgrado. Se completa con ellos el marco normativo para el desarrollo en nuestro país del EEES toda vez que ya se encuentran en vigor las normas relativas al sistema europeo de créditos y calificaciones y sobre la expedición por las universidades del suplemento europeo al título.

Con este documento se pretende facilitar, a toda la comunidad universitaria, la comprensión y la aplicación de estas normas en el proceso de transformación de las titulaciones en que se encuentra implicada.

Estructura de las enseñanzas universitarias.....	4
1. ¿Cómo se van a estructurar las enseñanzas universitarias?	
2. ¿Qué diferencia supone respecto a la situación previa?	
3. ¿Qué es el grado?	
4. ¿Qué es el posgrado?	
5. Los estudios de posgrado ¿se regirán por precios públicos?	
6. ¿Qué diferencia hay entre el acceso y la admisión a los distintos estudios?	
7. ¿Cuáles son los requisitos de acceso a los distintos ciclos para estudiantes que han cursado estudios en el extranjero?	
8. ¿Es necesario reformar todos los planes de estudios?	
9. ¿Qué son las directrices generales comunes?	
10. ¿Qué son las directrices generales propias?	
11. ¿Seguirá existiendo un catálogo de títulos oficiales?	
12. ¿Qué son las “menciones” de los títulos universitarios oficiales de grado?	
13. En la organización de las enseñanzas en una universidad ¿podrán existir módulos o materias comunes para varios títulos oficiales?	
14. ¿Podrán existir planes de estudios interuniversitarios conjuntos? ¿se expedirá un único título conjunto?	
Los estudios de grado	6
1. ¿Quién puede establecer un Título oficial de grado?	
2. ¿Cómo se van a denominar los nuevos títulos de grado?	
3. ¿Cuál será la duración de los títulos de grado?	
4. ¿Quién decide la duración de un título de grado?	
5. ¿Qué pasos se seguirán para aprobar los planes de estudios?	
6. ¿Qué diferencia hay entre los contenidos formativos comunes y las anteriores materias troncales?	
7. ¿Se especificará la ordenación temporal de las materias correspondientes a los contenidos formativos comunes en las directrices generales propias de un título de grado?	
8. En la propuesta de un plan de estudios ¿Puede ampliarse el número de créditos asignado a los contenidos formativos comunes?	
9. ¿En qué medida serán iguales los planes de estudio de distintas universidades conducentes a la obtención de un mismo título oficial de grado?	
10. ¿En qué medida serán distintos los planes de estudio de distintas universidades conducentes a la obtención de un mismo título oficial de grado?	
11. ¿Cuándo van a entrar en vigor los nuevos planes de estudio de títulos oficiales de grado?	
12. ¿Qué deben hacer los estudiantes que hayan iniciado estudios de una titulación según normas anteriores?	
13. ¿Qué ocurrirá con nuestros actuales titulados?	
Los estudios de posgrado	8
1. ¿Qué es un programa de posgrado? ¿qué contiene?	
2. ¿Cómo se elaborarán los programas de posgrado?	
3. La organización de los programas de posgrado ¿a qué centro corresponde?	
4. ¿Cuál es el órgano responsable del programa?	
5. Un programa de posgrado ¿puede ser sólo el doctorado?	
6. ¿Qué requisitos debe cumplir un estudiante para solicitar la admisión a un programa de posgrado?	
7. ¿Será imprescindible la homologación previa de los títulos obtenidos en el extranjero para acceder a un programa de posgrado?	
8. ¿Cualquier grado da acceso a cualquier máster o cualquiera de éstos a cualquier doctorado?	
9. ¿Pueden proponerse programas de posgrado interuniversitarios?	
10. ¿Cómo se regulan y organizan los posgrados conjuntos internacionales?	
11. ¿Qué deben hacer los estudiantes que ya han iniciado estudios de tercer ciclo según normas anteriores?	

El máster	9
1. ¿Qué objetivos persiguen los estudios de máster?	
2. Los estudios de máster ¿podrán incorporar especialidades?	
3. ¿Quién decide la duración de un título de un máster?	
4. ¿Todos los estudiantes de un programa de posgrado necesitarán cursar el mismo número de créditos para obtener un título de máster?	
El Doctorado	10
1. ¿Qué objetivo persiguen los estudios de doctorado?	
2. ¿Cómo se articula la formación doctoral?	
3. ¿Desaparecen los tradicionales programas de doctorado?	
4. ¿Cuál será la extensión de los estudios de doctorado?	
5. ¿Qué requisitos debe cumplir un estudiante para solicitar la admisión en el Doctorado?	
6. En el caso de estudios previos en el extranjero ¿qué requisitos son necesarios para cursar el doctorado en España?	
7. ¿Cómo se regulan y organizan los doctorados conjuntos internacionales? ¿se permite la cotutela de tesis?	
8. ¿Qué es la mención <i>Doctor Europeus</i> ?	
Legislación y documentos relacionados.....	11

Estructura de las enseñanzas universitarias

1. ¿Cómo se van a estructurar las enseñanzas universitarias?

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional comprenderán estudios de grado y de posgrado y se estructurarán en tres ciclos. El primer ciclo conduce a títulos de grado con la denominación que, en cada caso, apruebe el Gobierno. El posgrado comprende el segundo y el tercer ciclo, conducentes a los títulos de máster y doctor. La superación de cada ciclo dará lugar a la obtención del título correspondiente.

2. ¿Qué diferencia supone respecto a la situación previa?

La nueva estructura es conceptualmente diferente de la anterior. Los nuevos ciclos no son equivalentes a los anteriores. Se denominan así siguiendo la terminología adoptada en los comunicados de los ministros europeos.

La diferencia fundamental es que cada ciclo conduce siempre a la obtención de un título oficial. En todos los casos, la superación del primero da acceso al segundo y la superación del segundo da acceso al tercero.

3. ¿Qué es el grado?

Es el primer ciclo de los estudios universitarios. Comprende enseñanzas básicas y de formación general junto a otras orientadas al ejercicio de actividades profesionales. El título obtenido debe tener relevancia en el mercado laboral nacional y europeo.

4. ¿Qué es el posgrado?

Es el segundo nivel de las enseñanzas universitarias y comprende dos ciclos:

El segundo ciclo, dedicado a la formación avanzada, multidisciplinar o especializada, dará lugar a la obtención del título de máster.

El tercer ciclo tendrá como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación y dará lugar a la obtención del título de doctor.

5. Los estudios de posgrado ¿se regirán por precios públicos?

Todos los estudios conducentes a títulos oficiales se regirán, en las universidades públicas, por el sistema de precios públicos que serán establecidos por las CCAA dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria.

6. ¿Qué diferencia hay entre el acceso y la admisión a los distintos estudios?

Acceso, en los términos de la Convención de Lisboa, significa el derecho a solicitar la admisión en una determinada universidad para realizar unos estudios específicos. La admisión representa la efectiva aceptación de un estudiante en unos estudios y en una universidad determinados. Cada universidad podrá establecer sus propios requisitos para la admisión en las distintas titulaciones de posgrado (nº de plazas, formación previa requerida, etc.)

7. ¿Cuáles son los requisitos de acceso a los distintos ciclos para estudiantes que han cursado estudios en el extranjero?

En todos los casos se requiere la superación, en el país de origen, de los requisitos equivalentes a los correspondientes españoles y la homologación o el reconocimiento oficial de los correspondientes estudios extranjeros previos. Excepcionalmente, mediante autorización expresa e individual de la universidad, se podrá acceder a los estudios de posgrado sin la previa homologación del título. En este caso, el título de máster o de doctor obtenidos tendrán plena validez en España pero no implicarán el reconocimiento ni los efectos profesionales de los títulos previos.

8. ¿Es necesario reformar todos los planes de estudio?

En realidad no se trata de una reforma sino de un profundo cambio estructural. Los objetivos docentes y el modelo de aprendizaje que implican los nuevos decretos y otros relacionados, fundamentalmente el de los créditos europeos, exigen hacer una transformación profunda de los planes de estudio actuales. No sirve una simple equivalencia aritmética entre los créditos actuales y el sistema europeo de créditos.

La experiencia de algunos de los planes de estudios actualmente en vigor, tras un riguroso análisis de sus resultados, podrá ser utilizada como base para elaborar nuevas propuestas de grado aunque deberán adaptarse a la nueva normativa.

El actual catálogo de títulos deberá estar totalmente renovado en octubre de 2007.

9. ¿Qué son las directrices generales comunes?

Las establecidas por el Gobierno y aplicables a todos los planes de estudios de cada ciclo, conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional. Sirvan como ejemplo que el grado debe comprender entre 180 y 240 créditos o que el número total de créditos de las enseñanzas y actividades académicas conducentes a la obtención de un título de máster estará comprendido entre 60 y 120 créditos.

10. ¿Qué son las directrices generales propias?

Las establecidas por el Gobierno para un título universitario oficial, que definirán aspectos como el número total de créditos que deberán superarse para la obtención del título, los contenidos formativos comunes, incluyendo una breve descripción de las materias y el número mínimo de créditos que se les deberá asignar en sus respectivos planes de estudios, los efectos académicos y/o profesionales que, según la normativa vigente, sean inherentes a la obtención del título, etc.

11. ¿Seguirá existiendo un catálogo de títulos oficiales?

En efecto, seguirá existiendo un catálogo de títulos oficiales de grado, que contendrá aquellos títulos para los que el Gobierno establezca directrices generales propias y un nombre oficial. El catálogo actual irá renovándose paulatinamente a medida que vayan estableciéndose las directrices propias de los nuevos planes de estudios y se homologuen los nuevos títulos.

El proceso de renovación del catálogo deberá completarse antes del 1 de octubre de 2007. Respecto a los nuevos másteres oficiales, no se elaborará un catálogo ya que, en general, no se establecen directrices propias pero sí existirá un listado oficial de títulos homologados e implantados en las universidades españolas.

12. ¿Qué son las “menciones” de los títulos universitarios oficiales de grado?

La denominación de los títulos oficiales de grado será establecida por el Gobierno y quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos. Las universidades podrán completar la denominación de los títulos de grado mediante la inclusión de “menciones” alusivas a los itinerarios o especificidades curriculares de su propio plan de estudios (entre un 25 y un 50% de los contenidos formativos serán establecidos por cada universidad).

13. En la organización de las enseñanzas en una universidad ¿podrán existir módulos o materias comunes para varios títulos oficiales?

No sólo podrán existir sino que es recomendable que las universidades, en la organización de sus enseñanzas, establezcan módulos o asignaturas comunes en aquellos planes de estudios que comprendan materias con contenidos similares. Esto facilitará su reconocimiento en el caso de aquellos estudiantes que deseen cambiar de carrera o simultanear estudios en disciplinas afines.

14. ¿Podrán existir planes de estudios interuniversitarios conjuntos? ¿se expedirá un único título conjunto?

En el comunicado de Berlín, los ministros europeos se comprometieron a eliminar las barreras para el desarrollo de títulos conjuntos. Los decretos de estructura de las enseñanzas, grado y posgrado, contienen las previsiones para el cumplimiento de dicho compromiso.

Podrán organizarse planes de estudios conjuntos conducentes a la obtención de un único título oficial cuyas enseñanzas sean impartidas por dos ó más universidades españolas. En este caso, la solicitud de homologación ante el Consejo de Coordinación Universitaria se hará de forma conjunta y acompañada del correspondiente convenio.

Asimismo, las universidades españolas podrán firmar convenios con universidades extranjeras para la impartición de programas conjuntos. En el convenio deberán establecerse las condiciones para su desarrollo y para la gestión de los expedientes de los estudiantes así como los procedimientos para la expedición y custodia del título. En este caso, el MEC regulará la homologación de dichos planes y títulos.

Los estudios de grado

1. ¿Quién puede establecer un Título oficial de grado?

Serán establecidos por el Gobierno, bien por propia iniciativa, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, o a propuesta de este Consejo.

El establecimiento de un título universitario oficial de grado comportará su inclusión en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

2. ¿Cómo se van a denominar los nuevos títulos de grado?

El Gobierno establecerá la denominación de cada título de grado oficial en el proceso de su homologación. Podrán utilizarse las denominaciones tradicionales, como licenciado o ingeniero.

Las universidades podrán completar la denominación de los títulos de grado mediante la inclusión de "menciones" alusivas a las especificidades curriculares de su propio plan de estudios.

3. ¿Cuál será la duración de los títulos de grado?

El número total de créditos de las enseñanzas y actividades académicas conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado estará comprendido entre 180 y 240.

En los supuestos en que ello venga exigido por el cumplimiento de normas de derecho comunitario, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, podrá asignar un número distinto de créditos a determinadas enseñanzas.

4. ¿Quién decide la duración de un título de grado?

El Gobierno establecerá la duración de cada título de grado en las directrices generales propias de cada uno. Todos los planes de estudios conducentes a la obtención de una misma titulación oficial habrán de contar con el mismo número total de créditos.

5. ¿Qué pasos se seguirán para aprobar los planes de estudio?

El Gobierno establecerá las directrices generales propias de cada plan de estudios, incluyendo la denominación del título de grado, la duración en créditos y los contenidos formativos comunes.

La Universidad que desee implantar un determinado plan de estudios lo elaborará y aprobará, incluyendo las directrices establecidas por el Gobierno para la obtención del correspondiente título, la organización de las enseñanzas y, en su caso, los itinerarios o menciones.

La Comunidad Autónoma a la que pertenezca la universidad deberá autorizar su implantación, tras evaluar su interés y oportunidad, así como la existencia de medios y recursos adecuados.

El Consejo de Coordinación Universitaria homologará el plan de estudios remitido por la universidad junto con la autorización de la Comunidad Autónoma, tras evaluar la adecuación de la propuesta a las directrices generales comunes y propias.

6. ¿Qué diferencia hay entre los contenidos formativos comunes y las anteriores materias troncales?

Las materias troncales se definían únicamente mediante una breve descripción de los conocimientos académicos comprendidos en cada una. Los nuevos contenidos formativos comunes, además de la breve descripción de los conocimientos, se definen mediante las competencias, habilidades y destrezas que con ellos se adquieren.

7. ¿Se especificará la ordenación temporal de las materias correspondientes a los contenidos formativos comunes en las directrices generales propias de un título de grado?

No, la ordenación temporal se especificará en los planes de estudio correspondientes. Sin embargo, al objeto de favorecer la movilidad de los estudiantes, sería conveniente que los contenidos formativos comunes pudieran ser superados, en la medida de lo posible, en los primeros cursos.

8. En la propuesta de un plan de estudios ¿puede ampliarse el número de créditos asignado a los contenidos formativos comunes?

Sí, ya que las directrices generales propias solamente fijan el número mínimo de créditos que debe asignárseles.

9. ¿En qué medida serán iguales los planes de estudio de distintas universidades conducentes a la obtención de un mismo título oficial de grado?

Todos los planes de estudio conducentes a la obtención de un mismo título oficial han de contar con el mismo número total de créditos e incluirán los contenidos formativos comunes definidos en las directrices propias del título. Estos contenidos formativos comunes definirán, para cada título, un porcentaje del total de los créditos que se deben superar. Este porcentaje se establecerá en las directrices generales propias y podrá variar entre un 50% y un 75% del total de los créditos de la titulación.

10. ¿En qué medida serán distintos los planes de estudio de distintas universidades conducentes a la obtención de un mismo título oficial de grado?

Los contenidos formativos no comunes (no establecidos en las directrices generales propias) podrán representar entre el 50 y el 25 % del total de los créditos de la titulación. Corresponden a contenidos formativos específicos, determinados discrecionalmente por cada universidad, pudiendo incluirse en éstos no sólo materias o asignaturas sino que las universidades podrán valorar en créditos la realización de prácticas en empresas o instituciones, los trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios y el reconocimiento de actividades formativas realizadas en el marco de programas universitarios o interuniversitarios, nacionales o internacionales.

11. ¿Cuándo van a entrar en vigor los nuevos planes de estudio de títulos oficiales de grado?

Entrarán en vigor paulatinamente, en todo caso habrán de cumplir las siguientes fechas límite:
El proceso de renovación del actual catálogo de títulos universitarios oficiales se iniciará en 2005 y deberá completarse antes del 1 de Octubre de 2007.
Tras el establecimiento de las directrices propias de un título de grado, las universidades dispondrán de un plazo máximo de tres años para remitir al Consejo de Coordinación Universitaria su propuesta de plan de estudio para la implantación del nuevo título. Los estudiantes que hasta la fecha de implantación del nuevo título hayan iniciado sus estudios por el sistema anterior podrán finalizar sus estudios y obtener el correspondiente título con sus efectos académicos y profesionales.

12. ¿Qué deben hacer los estudiantes que hayan iniciado estudios de una titulación según normas anteriores?

Podrán continuar con el mismo plan de estudios ya que los planes de estudio se extinguirán curso por curso. Los títulos que obtengan otorgarán todas las competencias académicas y profesionales establecidas actualmente para cada uno de ellos.
Una vez extinguido cada curso y sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, las universidades deberán garantizar procedimientos que posibiliten la superación de dicho curso por los estudiantes en los dos cursos académicos siguientes.
Además, cuando la universidad elabore la propuesta de un nuevo plan de estudios debe incluir las necesarias previsiones sobre los mecanismos de reconocimiento de créditos para los estudiantes que estuvieran cursando estudios dentro de planes anteriores.

13. ¿Qué ocurrirá con nuestros actuales titulados?

Estos reales decretos y los reales decretos por los que se establezcan nuevos títulos universitarios de grado que apruebe el Gobierno no afectarán a los efectos académicos o profesionales de los títulos actualmente vigentes.
Los poseedores de títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a anteriores sistemas de educación universitaria podrán ser admitidos en los nuevos programas oficiales de posgrado.

Los estudios de posgrado

1. ¿Qué es un programa de posgrado? ¿qué contiene?

Los programas de posgrado comprenden los estudios de segundo y tercer ciclo conducentes a la obtención de los títulos de máster y doctor.

El decreto no regula con detalle los contenidos de un programa de posgrado ya que la diversidad de las universidades españolas y, dentro de ellas, de los distintos ámbitos de conocimiento aconsejan dotar a los estudios de posgrado de la mayor flexibilidad para que, en el ámbito de su autonomía, las universidades definan y desarrollen sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora. Por ello, la responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las universidades, que establecerán tanto la composición y normas de funcionamiento de la comisión de estudios de posgrado como los centros universitarios encargados de su desarrollo.

Este modelo flexible permite sistemas y contenidos diversos según el interés y perfil de cada universidad o ámbito del conocimiento.

Un programa de posgrado puede, entre otras opciones, contener: un solo máster, un conjunto de materias o módulos conducentes a la obtención de varios títulos de máster o estudios de máster y doctorado.

2. ¿Cómo se elaborarán los programas de posgrado?

Cada universidad elaborará y establecerá sus propios programas de posgrado. Una Comisión de Estudios de Posgrado, designada por la universidad, los propondrá al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Para su implantación requerirán la autorización de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la universidad.

3. La organización de los programas de posgrado ¿a qué centro corresponde?

Al que la Universidad determine. Podría ser un departamento, una facultad o un instituto universitario de investigación. Asimismo, las universidades podrán establecer centros de posgrado, que actuarán como coordinadores de dichos programas.

4. ¿Cuál es el órgano responsable del programa?

El que la universidad determine. Podría ser un departamento, una facultad, un instituto universitario de investigación o un centro de posgrado establecido al efecto.

5. Un programa de posgrado ¿puede ser sólo el doctorado?

Sí. Se podrá constituir una unidad específica de doctorado diferenciada de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster si el número de doctorandos e investigadores implicados, la complejidad de la actividad formativa y la dimensión internacional en la etapa doctoral de un programa de posgrado así lo aconsejan.

6. ¿Qué requisitos debe cumplir un estudiante para solicitar el acceso a un programa de posgrado?

Estar en posesión de un título de grado español (o un título universitario obtenido por sistemas anteriores) o equivalente extranjero.

Excepcionalmente, previa solicitud individual y razonada del interesado, las universidades podrán admitir a los estudiantes que, sin estar en posesión de un título de grado, acrediten haber superado al menos 180 créditos de las enseñanzas de primer ciclo, siempre y cuando entre éstos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de grado.

7. ¿Será imprescindible la homologación previa de los títulos obtenidos en el extranjero para acceder a un programa de posgrado?

Es el requisito normal para el acceso. Excepcionalmente, las universidades podrán admitir a titulados extranjeros sin la necesidad de homologación del título, previa comprobación de que dichos estudios acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos españoles de grado.

La admisión al programa no significará el reconocimiento ni la homologación del título previo. El título de máster o de doctor obtenido tendrá plena validez oficial.

8. ¿Cualquier grado da acceso a cualquier máster o cualquiera de éstos a cualquier doctorado?

Sí, pero esto no significa la admisión automática. La definitiva admisión la realizará el órgano responsable del programa de posgrado correspondiente, según los criterios que establezca cada universidad.

9. ¿Pueden proponerse programas de posgrado interuniversitarios?

Sí, mediante la firma de convenios entre las universidades (españolas y/o extranjeras) participantes. En el convenio deben establecerse las condiciones para su desarrollo y para la gestión de los expedientes de los estudiantes, así como los procedimientos para la expedición y custodia del título.

10. ¿Cómo se regulan y organizan los posgrados conjuntos internacionales?

El Ministerio de Educación y Ciencia regulará las condiciones y requisitos para la homologación del título y la organización de los estudios que incluirán el establecimiento de convenios entre las universidades participantes. En el convenio se establecerán las condiciones para el desarrollo del programa y para la gestión de los expedientes de los estudiantes, así como los procedimientos para la expedición y custodia del título.

11. ¿Qué deben hacer los estudiantes que ya han iniciado estudios de tercer ciclo según normas anteriores?

Se les aplicarán las disposiciones reguladoras de doctorado y expedición del título de doctor por las que hubieran iniciado los mencionados estudios. En todo caso, el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral, previsto en los artículos 11 a 13 del RD 56/2005, será aplicable a dichos estudiantes a partir de los seis meses de su entrada en vigor.

Los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de doctorado en el marco de lo dispuesto por el RD 778/1998 o normas anteriores, podrán acceder a un programa de posgrado y obtener el título de máster, y podrán solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a los cursos y trabajos de iniciación a la investigación realizados.

El máster

1. ¿Qué objetivos persiguen los estudios de máster?

Pretenden que el estudiante adquiera una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien promover su iniciación en tareas investigadoras.

2. Los estudios de máster ¿podrán incorporar especialidades?

Sí. En la programación de sus enseñanzas se podrán incorporar especialidades que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.

3. ¿Quién decide la duración de un título de un máster?

La universidad responsable de su organización.

El número de créditos a cursar por los estudiantes para obtener un título de máster estará comprendido entre 60 y 120, dependiendo de su formación previa y de los requisitos del programa.

La oferta de créditos por parte de la universidad podrá ser superior a 120, considerando tanto la posibilidad de materias optativas como la existencia de especialidades.

4. ¿Todos los estudiantes de un programa de posgrado necesitarán cursar el mismo número de créditos para obtener un título de máster?

No. El órgano responsable del desarrollo del programa de posgrado establecerá el número de créditos que debe superar cada estudiante, según su formación previa y dentro de la oferta del programa, para obtener el título de máster. En ningún caso será inferior a 60.

El Doctorado

1. ¿Qué objetivo persiguen los estudios de doctorado?

La formación avanzada del doctorando en procedimientos y técnicas de investigación. Exigirá la elaboración y presentación de la correspondiente Tesis Doctoral, consistente en un trabajo científico con resultados de investigación originales

2. ¿Cómo se articula la formación doctoral?

Las universidades, en sus programas oficiales de posgrado que incluyan el doctorado, establecerán las líneas de investigación, las actividades de formación investigadora, la relación de profesores e investigadores encargados de la tutela de los estudiantes y la dirección de tesis doctorales, así como el número máximo de estudiantes y los criterios de selección y admisión de los mismos.

3. ¿Desaparecen los tradicionales programas de doctorado?

Los tradicionales programas de doctorado desaparecen, si bien el doctorado podrá incluir cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora, que serán establecidos por la universidad.

4. ¿Cuál será la extensión de los estudios de doctorado?

No está estipulada. Según los criterios generalmente aceptados en Europa, se considera razonable una duración media de tres años a tiempo completo.

5. ¿Qué requisitos debe cumplir un estudiante para solicitar la admisión en el doctorado?

El estudiante podrá solicitar su admisión al doctorado una vez haya obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de posgrado o cuando se halle en posesión del título oficial de máster, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de grado y posgrado.

6. En el caso de estudios previos en el extranjero ¿qué requisitos son necesarios para cursar el doctorado en España?

Se requiere la homologación o el reconocimiento oficial en España de un título de máster o equivalente, obtenido dentro del sistema educativo oficial de un país extranjero, y la admisión en el doctorado por el órgano responsable del programa.

Excepcionalmente, mediante autorización individual y expresa de la universidad, podrán ser admitidos estudiantes con estudios extranjeros equivalentes al máster sin la previa homologación del título. Dicha admisión no supondrá, en ningún caso, el reconocimiento ni la homologación oficial del título extranjero previo. El título de doctor que se obtenga, tras la superación de los requisitos formativos del doctorado y la elaboración y aprobación por el tribunal de la tesis doctoral, tendrá plena validez oficial.

7. ¿Cómo se regulan y organizan los doctorados conjuntos internacionales? ¿se permite la cotutela de tesis?

Mediante convenio se podrán organizar doctorados conjuntos internacionales conducentes a un único título conjunto de doctor. El MEC regulará las particularidades que resulten de aplicación en este supuesto.

La cotutela o codirección de tesis puede establecerse en el convenio para un doctorado conjunto (afectando, en este caso, a todos los doctorandos del programa) o bien individualmente, mediante convenio expreso, para un doctorando particular. En este último caso, el convenio establecerá si se otorga una doble titulación o un único título conjunto.

8. ¿Qué es la mención *Doctor Europeus*?

La mención *Doctor Europeus* se podrá incluir en el anverso del título de Doctor siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- El doctorando debe haber realizado una estancia en una Institución de enseñanza superior de otro Estado Europeo durante su etapa de formación en el posgrado de, al menos, tres meses de duración.

- Parte de la Tesis (al menos el resumen y las conclusiones) debe haber sido presentada en alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea, distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.
- La Tesis habrá sido informada por un mínimo de dos expertos de instituciones de educación superior o de investigación de estados miembros de la Unión Europea distintos de España.
- Al menos un doctor de una institución de educación superior o de investigación de un estado miembro de la Unión Europea distinto de España y distinto de los mencionados en el apartado anterior, debe haber formado parte del Tribunal evaluador de la Tesis.

Legislación y documentos relacionados

Declaración de Bolonia (Joint declaration of the European Ministers of Education, 1999)

Comunicado de Praga (Meeting of European Ministers in charge of Higher Education, 2001)

Comunicado de Berlín (Conference of Ministers responsible for Higher Education, 2003)

Comunicado de Bergen (Conference of European Ministers Responsible for Higher Education, 2005).

R.D. 1044/2003, de 1 de Agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título.

R.D. 1125/2003, de 5 de Septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

R.D.55/2005, de 21 de Enero por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado.

R.D.56/2005, de 21 de Enero por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.

R.D.309/2005, de 18 de Marzo, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior.

<http://www.mec.es/univ/>